

IQUIQUE, 13 de octubre de 2016.-

DECRETO EXENTO N° 2060.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública, el Decreto N° 34 de 28.012.2015.-

b.- El Memorando N° 16938 de Centro Docente y de Vinculación Santiago de fecha 11.10.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Acuerdo de Colaboración ios, suscrito con **SERVICIO DE BIENESTAR DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO DE COLABORACION
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
Y
SERVICIO DE BIENESTAR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

En Santiago, 14 de Junio de 2016, entre la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, Corporación de Derecho Público, representada según se dirá, por su Rector don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad y Rol Único Tributari [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat 2120, en adelante la "UNIVERSIDAD", y el Servicio de Bienestar del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, [REDACTED] debidamente representada por don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Palacio La Moneda S/N, comuna y ciudad de Santiago, en adelante también la "INSTITUCIÓN" acuerdan suscribir el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: La INSTITUCIÓN conviene con la UNIVERSIDAD el siguiente acuerdo de colaboración con beneficios recíprocos, en las siguientes áreas de desarrollo:

1. Capacitación y formación continua
2. Prácticas Profesionales Finales e intermedias.
3. Extensión y desarrollo cultural.
4. Investigación y estudios.
5. Trabajo comunitario.

SEGUNDO: En virtud de este convenio, la UNIVERSIDAD se compromete a aceptar el ingreso a las distintas actividades académicas por ella ofrecida a los trabajadores de la INSTITUCIÓN, ya sean de Planta, Contratas u Honorarios, así como a sus cónyuges y cargas familiares acreditadas, cuyos antecedentes académicos le permitan ser seleccionados para acceder a estudios universitarios con los beneficios que se indican en las cláusulas siguientes.



TERCERO: De acuerdo a lo expresado, el ingreso de funcionarios de la INSTITUCIÓN, ya sean de Planta, Contratas u Honorarios, así como sus cónyuges e hijos a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, podrá efectuarse a las siguientes carreras, estudios y actividades existentes o que se creen con posterioridad, en las Sedes y Centros de Docencia y Vinculación de la Universidad:

- Carreras de Pre-grado: trabajadores sin PSU.
- Carreras conducentes a obtención del grado de Licenciado y/o título profesional con ingreso vía P.S.U.
- Carreras Técnicas de Nivel Superior
- Programas de Magíster y Diplomados
- Cursos o Programas de Especialización, Perfeccionamiento o Capacitación, tales como cursos, diplomados y postítulos.
- Programas de doctorado

Se hace extensivo el presente convenio para todas las sedes, centros e institutos que pertenezcan a la Universidad Arturo Prat a lo largo del país, incluyendo aquellos que se creen durante la vigencia de este convenio.

CUARTO: Cualquier modificación de los descuentos y beneficios establecidos en este convenio, requerirá el acuerdo previo de ambas partes, y entrará en vigencia 30 días después de acordado.

El trabajador perteneciente a la INSTITUCIÓN, a fin de ingresar y obtener los beneficios del descuento, deberá acreditar su vínculo laboral con cualquier instrumento fehaciente, y exhibir cédula de identidad.

QUINTO: La UNIVERSIDAD otorgará tratamiento especial a los postulantes de la INSTITUCIÓN, el que consistirá en un descuento único del 15 % sobre el Arancel Carrera, siempre y cuando se matriculen dentro de los plazos establecidos por la Universidad. Los alumnos antiguos se acogerán a este beneficio en la matrícula posterior a la firma de este convenio, sólo si se han matriculado dentro de los plazos establecidos por la Universidad y si han cancelado en las respectivas fechas de vencimiento las cuotas correspondientes al arancel carrera. En caso de entrar en Mora de dos (2) cuotas o más, se perderá el descuento aplicado. Adicionalmente el pago contado del arancel de carrera tiene un 15% de descuento. Los descuentos se calculan por separado. Los plazos de matrículas para Alumnos Nuevos son establecidos por la Dirección de Admisión de la Universidad y se informan a través de la página web institucional y de la Oficina de Admisión. En el caso de los alumnos antiguos, los plazos son establecidos por las Facultades correspondientes e informados a los alumnos por las Unidad de Aranceles y Cobranzas a través de los Jefes de Carrera.

Estos beneficios no son acumulables con otros otorgados por la Universidad.

SEXTO: La UNIVERSIDAD, a través de los (as) docentes y alumnos (as) desarrollará, en los establecimientos, centros, departamentos o programas de la INSTITUCIÓN, las siguientes acciones y actividades:

- a) Acciones correspondientes a los programas de práctica del nivel intermedio y profesional final que corresponda, previo acuerdo con los (as) profesionales representantes de ambas Instituciones. Este beneficio será para alumnos egresados de carreras técnicas de nivel superior
- b) Actividades de extensión y desarrollo cultural, en beneficio de los (as) funcionarios (as) de la Institución, que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida.
- c) Diseño, ejecución y evaluación de programas de capacitación y formación continua, dirigidos a funcionarios(as) de la Institución, y dirigentes(as), contribuyendo al fortalecimiento institucional, actualización profesional y técnica y el desarrollo social y ciudadano.
- d) Espacios para el desarrollo de programas de investigación y estudios de carácter social, educativo y de otras áreas a fines con los intereses y área de desarrollo del conocimiento de la Universidad y que contribuyan al desarrollo de la multiculturalidad en Santiago.
- e) Actividades de desarrollo comunitario, voluntariado y acción social en áreas afines a la misión, visión y principios de la UNIVERSIDAD

SEPTIMO: La UNIVERSIDAD tendrá derecho a enviar a la INSTITUCIÓN, los alumnos que cursen las carreras que se imparten en la sede ubicada en la ciudad de Santiago, con la finalidad que efectúen su práctica pedagógica. Sin embargo, la INSTITUCIÓN, podrá aceptar o rechazar a los alumnos de la UNIVERSIDAD que requiera, en conformidad a la naturaleza de su actividad y de acuerdo a sus necesidades, disponibilidades, requerimientos y cupos que existan en el servicio.

OCTAVO: La INSTITUCIÓN, a través de una persona designada, supervisará conjuntamente con la Universidad, el adecuado cumplimiento del presente convenio, realizando al efecto las reuniones de evaluación que estimen necesarias, así como los controles y ajustes, y en su caso, sugerirá la modificación del convenio si ello mejorase la calidad y condiciones de los servicios prestados o tendiese a alcanzar los objetivos del presente convenio.

NOVENO: La UNIVERSIDAD, se compromete a no aplicar ningún tipo de discriminación para con los beneficiarios de este convenio, considerándolos en igualdad de condiciones respecto de sus demás alumnos en relación con la disponibilidad y facilidades para acceder a sus servicios educacionales.

DÉCIMO: La UNIVERSIDAD, se compromete a proporcionar toda la información que la INSTITUCIÓN requiera y que vaya en directo beneficio del funcionamiento de este convenio. En todo caso, esta información tiene carácter de confidencial, comprometiéndose la INSTITUCIÓN a utilizarla sólo para los fines por los cuales fue solicitada

DÉCIMO PRIMERO: Las partes contratantes se comprometen a no utilizar para fines propios el nombre de la otra entidad, salvo autorización escrita en tal sentido, como tampoco a usar el material preparado para uso conjunto, en acciones distintas que no sean las derivadas de este convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: Las partes dejan constancia que la suscripción del presente convenio no implica pacto de exclusividad, por lo que ambas partes podrán firmar otros similares con terceros.

DECIMO TERCERO: Las partes acuerdan expresamente señalar que el Servicio de Bienestar y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública son meros intermediarios entre los trabajadores beneficiarios del presente convenio y la Universidad, por lo que no corresponde asumir, directa ni indirectamente, responsabilidad alguna, en la prestación de los servicios o beneficios materia del presente instrumento.

Asimismo, se deja expresar constancia que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública o su Servicio de Bienestar jamás se constituirán en aval, fiador, codeudor solidario ni en ningún otro tipo de garante personal o real sobre los compromisos adquiridos por los trabajadores de esta Institución con Universidad Arturo Prat.

DECIMO CUARTO: Este convenio tendrá una duración 2 (dos) años a partir de su firma. Cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio dando aviso por carta certificada con 2 (dos) meses de anticipación a la fecha en que se desea dejar sin efecto. Si el convenio fuera desahuciado por la UNIVERSIDAD, los beneficiados mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos. Si el contrato es desahuciado por la INSTITUCIÓN, los beneficiarios mantendrán los descuentos ofrecidos por la Universidad hasta terminar la carrera, programa o actividad en la cual se encuentran adscritos.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes señalan como domicilio la ciudad de Santiago. El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de Don Mahmud Aleuy Peña y Lillo, suscribe el presente convenio a nombre y representación del "Servicio de Bienestar del Ministerio del Interior y Seguridad Pública", en su calidad de Subsecretario del Interior, consta en Decreto N° 649 del cuatro de marzo de dos mil catorce, de dicho Servicio.

La personería legal de Don GUSTAVO ANTONIO SOTO BRINGAS, para representar a la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, emana del Decreto Supremo Nº 580, del 28 de diciembre de 2015, del Ministerio de Educación

Suscriben el presente Convenio, en representación de las respectivas Instituciones.

Gustavo Soto Bringas
Rector
Universidad Arturo Prat

Mahmud Aleuy Peña y Lillo
Subsecretario del Interior
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-
GSB/ECS/rcc



19 OCT 2016

